

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

9076 Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del acuerdo marco del Ayuntamiento de Ceutí (personal laboral y funcionario).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, del acuerdo de Modificación de Acuerdo Marco, número de expediente 30/01/0120/2016; denominado Ayuntamiento Ceutí (Personal Laboral y Funcionario); con código de convenio 30003122012009; (código de convenio anterior 3003122); de ámbito Empresa; suscrito con fecha 07/09/2016, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia 17 de octubre de 2016.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

Modificación del artículo 6, del "Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí para el personal laboral y funcionario (2008-2011)", referente a Vacaciones, añadiéndole el texto siguiente:

Artículo 6. Vacaciones.

"Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales

Para el cálculo del período anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad, accidente, las derivadas del disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico

del Empleado Público, o de la licencia a que se refiere el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, tendrán, en todo caso y a estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.”

Modificación del artículo 7.3 del Acuerdo Marco referente a Otros Permisos, quedando redactado como sigue:

7.3. Otros permisos.

A lo largo de cada año los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente.

Asimismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.”

La modificación del artículo 6 (Vacaciones) y el art 7.3. (Otros acuerdos) fue negociado por la Mesa de negociación del Ayuntamiento de Ceutí celebrada el día 2 de noviembre de 2015 integrada por los siguientes miembros: Por parte de la Corporación, Francisco José Vidal Abellán (Concejal de Personal), por parte de la Junta de Personal: Gastón Duartes Noe (CSIF), María José Espejo Navarro (CCOO), Carmen Jara Fernández (UGT), Gregorio Sánchez Bayal (UGT), por parte del Comité de Empresa: Ignacio Celdrán Gadea (UGT), Domingo Sánchez Saorín (UGT), Abraham Lara Moreno (UGT), Dolores Valero García (CGT) y Juan Antonio García Cortés (CGT)

Dicho acuerdo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí celebrado el día 3 de noviembre de 2015.

Esta modificación es de aplicación al personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento.

La vigencia del presente artículo será la misma que la del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí (2009-2011), que se encuentra prorrogado.